

Salto, 10 de Julio de 2020

VISTOS: La situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz de la detección de casos de coronavirus (COVID19), lo que hace necesario proceder a regular el pago de alquileres a favor de la Intendencia de Salto.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó decreto n° 93 del Poder Ejecutivo por el cual se determinó el cierre preventivo y provisorio de los centros turísticos termales públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que en estos momentos, y como consecuencia de las medidas sanitarias implementadas, se encuentran suspendidas todas las actividades turísticas así como el arribo de turistas a los Centros Termales del departamento de Salto, por lo que es oportuno proceder a otorgar exoneraciones de los alquileres de comercios que dependen del turismo.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el
INTENDENTE DE SALTO,

RESUELVE:

1º) Exonerar del pago de alquileres a todos los locales comerciales pertenecientes a esta Intendencia de Salto, ubicados en Centros Termales de Daymán y Arapey, desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes que se decrete la reapertura de dichos centros y se retome la actividad comercial y turística de la zona inclusive.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a la Dirección de Hacienda, Dirección de Salud e Higiene y, publíquese en dos diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, dése noticia a las

emisoras radiales para su máxima difusión y cumplido, archívese.

Dr. Alejandro Noboa Silva

Intendente

Dr. César I. Sánchez Sena

Secretario General